

## RESOLUCIÓN SCE-ADJ-2023-01

### “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO A NIVEL NACIONAL”

**Oswaldo Augusto Muñoz Medina**  
**INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

#### CONSIDERANDO:

Que la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”*;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado mediante Decretos Ejecutivos: No. 488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 julio de 2022; No. 550 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 de 31 de agosto de 2022; No. 572 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 18 de octubre de 2022; No. 581 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 186 de 10 de noviembre de 2022; y, No. 458 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 253 de 17 de febrero de 2023;

Que el número 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la adjudicación como: *“el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el*

*órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;*

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;*

Que el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”;*

Que en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en los artículos 167 al 170 de su Reglamento General, se establece el procedimiento para contratar a través de Régimen Especial;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que conforme consta en la letra a) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delegó al Intendente Nacional Administrativo Financiero o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM: *“a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;*

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2021-238-A de 07 de julio de 2021, se nombra al servidor Oswaldo Augusto Muñoz Medina como Intendente Nacional Administrativo Financiero;

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: “Superintendencia de Control del Poder de Mercado” por: “Superintendencia de Competencia Económica”; y, “Superintendente de Control del Poder de Mercado” por: “Superintendente de Competencia Económica”;

Que mediante Resolución SCPM-INI-2023-06 de 17 de mayo de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, autorizó el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el código No. RE-SCPM-2023-001 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO A NIVEL NACIONAL”*, y aprobó los pliegos elaborados por la Dirección Nacional Administrativa;

Que el 17 de mayo de 2023, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado publicó en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la Resolución de inicio del proceso de Régimen Especial signado con el código RE-SCPM-2023-001 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO A NIVEL NACIONAL”*;

Que mediante Oficio SCPM-IGG-INAF-2023-047 de 18 de mayo de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, convocó para el 18 de mayo de 2023 a las 18h00, al Representante Legal de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, a la audiencia de preguntas y aclaraciones, a fin de definir los parámetros y objetivos de la propuesta en cumplimiento a los requerimientos solicitados;

Que mediante Oficio No. CNTEP-GNNEG-SC-SO-2023-0516-O de 18 de mayo de 2023, el Jefe Comercial Sierra – Oriente de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, nombró a la Ing. Angela Carolina Jaramillo, para que asista a la audiencia de preguntas y aclaraciones;

Que mediante memorando RE-SCPM-2023-001-001-M de 18 de mayo de 2023, el servidor designado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO A NIVEL NACIONAL”*, nombró al servidor Diego Pérez, Analista de Sistemas Tecnológicos 1, como Secretario del proceso precontractual en mención;

Que mediante ACTA No. 01 de *“AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES”* de 18 de mayo de 2023, el servidor designado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO A NIVEL NACIONAL”*, no absolvió preguntas, sin embargo, realizó las siguientes aclaraciones: *“ACLARACIÓN 1 (...) En los términos de referencia y pliegos se establece dentro del numeral 8. Plazo de Ejecución que: < (...) El plazo para la ejecución del contrato será de 12 meses desde el 01 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril del año 2024. (...)>. Debido a que existe un error de tipográfico (sic) se corrige quedando de la siguiente manera: El Contratista deberá brindar el servicio por 12 meses desde el 01 de junio de 2023 hasta el 31 de*

*mayo de 2024. Esta aclaración no modifica el presupuesto referencial ni el objeto de contratación. ACLARACIÓN 2. Se aclara que la forma de pagos es 100% contra entrega, de acuerdo al numeral 9. Forma de Pago del Término de Referencia. (...)*”;

Que mediante “Acta de Cierre de Oferta” de 22 de mayo de 2023, el Secretario General, dejó constancia que no ingresaron ofertas por ventanilla física ni ventanilla virtual;

Que mediante correo electrónico de 22 de mayo de 2023, el Analista de Compras Públicas 2, remitió al servidor designado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO A NIVEL NACIONAL” “(...) la oferta recibida a través del portal de compras públicas dentro del proceso de régimen especial RE-SCPM-2023-001.”;

Que mediante Acta No. 02 de “APERTURA DE OFERTA” de 22 de mayo de 2023, el servidor designado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO A NIVEL NACIONAL”, validó la oferta digital de la oferta presentada, conforme con lo requerido en los pliegos, y signó con el código “OFERTA-001” a la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP;

Que mediante Acta No. 03 de “CONVALIDACIÓN DE ERRORES” de 22 de mayo de 2023, el servidor designado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, luego del análisis de la oferta presentada por la empresa Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, resolvió: “(...) a) Continuar con la siguiente etapa del proceso de contratación, ya que no existen errores en la oferta presentada que requiera convalidación. (...)”;

Que mediante Acta No. 04 “CALIFICACIÓN DE LA OFERTA” de 23 de mayo de 2023, el servidor designado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, concluyó y recomendó: “(...) \*El oferente signado con el código: OFERTA-001 CUMPLE con la Integridad de la Oferta, tanto en requisitos técnicos como en legales. Una vez terminada la Calificación de Oferta del proceso de contratación No. RE-SCPM-2023-001, llevado a cabo cada una de las etapas del procedimiento precontractual las cuales se encuentran plenamente identificadas con la suscripción de cada una de las actas respectivas, y efectuado el análisis técnico-económico de la oferta presentada dentro del término establecido para la presentación de la oferta, cuyo objetivo es la <CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO A NIVEL NACIONAL>, se determina que el oferente signado con código: OFERTA-001 CUMPLE con la Integridad de la Oferta, con los requisitos mínimos, con las especificaciones técnicas y con todos los Parámetros de Calificación solicitados en los pliegos, por lo cual el delegado del proceso recomienda adjudicar este proceso a la OFERTA-001 de la empresa CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC 1768152560001, por un valor de USD \$ 30.541,16 (TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 16/100 DÓLARES AMERICANOS) más IVA (...)”;

Que mediante Informe RE-SCPM-2023-001-001 de 23 de mayo de 2023, dirigido al Intendente Nacional Administrativo Financiero, el servidor designado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, concluyó y recomendó: “Una vez que el servidor delegado para llevar

a cabo la etapa precontractual del proceso, analizó cada uno de los requisitos exigidos en los pliegos, recomienda acoger lo resuelto en el ACTA No. 04 que señala: <(...) se determina que el oferente signado con código: OFERTA-001 CUMPLE con la Integridad de la Oferta, con los requisitos mínimos, con las especificaciones técnicas y con todos los Parámetros de Calificación solicitados en los pliegos, por lo cual el delegado del proceso recomienda adjudicar este proceso a la OFERTA-001 de la empresa CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC 1768152560001, por un valor de USD 30.541,16 (TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO con 16/100 Dólares americanos) (sic) más IVA.>;

Que mediante sumilla electrónica de 23 de mayo de 2023, inserta en el Gestor Documental, dentro del trámite Id. 272121, el Intendente Nacional Administrativo Financiero dispuso a la directora Nacional Administrativa Financiera: “(...) Se acoge informe, favor proceder conforme LOSNCP, RG, resoluciones del SERCOP, recomendaciones de auditoría y demás normativa vigente”;

Que mediante memorando SCPM-INTIC-DNIOT-2023-138 de 23 de mayo de 2023, el servidor designado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, remitió al Intendente Nacional Administrativo Financiero la documentación que sustenta la etapa de calificación, generada de acuerdo al cronograma establecido en el proceso de Régimen Especial signado con el código No. RE-SCPM-2023-001 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO A NIVEL NACIONAL”; y,

Que mediante memorando SCPM-IGG-INAF-2023-116 de 24 de mayo de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, remitió a la Intendente Nacional Jurídica el expediente del proceso de Régimen Especial No. RE-SCPM-2023-001, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO A NIVEL NACIONAL”, y solicitó: “(...) proceda con la elaboración de la resolución de adjudicación de conformidad con el Informe de recomendación presentado por el funcionario designado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso. (...) la administración del contrato estará a cargo de la Ing. Marcela Baldeón, Analista de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas 2.”.

Con base en las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Adjudicar el contrato correspondiente al proceso signado con el código RE-SCPM-2023-001 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO A NIVEL NACIONAL” a la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., con número de RUC: 1768152560001, por el valor de USD \$30.541,16 (TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 16/100), más IVA.

**Artículo 2.-** Designar como administradora del contrato a suscribirse a la servidora Marcela Baldeón, Analista de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas 2.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, realice la notificación de la presente adjudicación a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P.

**Artículo 4.-** Publíquese la presente resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); y, en la página web institucional.

**Artículo 5.-** De la ejecución de esta Resolución así como de la notificación a realizarse a la administradora del contrato encárguese la Dirección Nacional Administrativa.

**Artículo 6.-** Esta Resolución entrará a regir a partir de su suscripción.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 29 de mayo de 2023.

**Oswaldo Muñoz Medina**  
**INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**